

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II,
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

22 de septiembre de 1981

Núm. 186 (c)

(Cong. Diputados, Serie B, núms. 78 y 132)

PROPOSICION DE LEY

Sobre transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda para estudiar la Proposición de ley relativa a transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en sociedad estatal.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

La Ponencia designada para estudiar la Proposición de ley relativa a transformación del Organismo Autónomo Consejo de

Administración de Minas de Almadén y Arrayanes en sociedad estatal, integrada por los señores don Jesús Estringana Mínguez, don Antonio José Iglesias Casado, don Juan Páez Páez-Camino y don Josep Subirats Piñana y la señora doña Cecilia Raposo Llobet, tiene el honor de elevar a la Comisión de Economía y Hacienda el siguiente

I N F O R M E

Artículo 1.º

A) Se ha presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, en la que se propone la sustitución del texto que figura en el proyecto por el siguiente:

“COMARDEN es una Sociedad Estatal dependiente del Ministerio de Hacienda, con personalidad jurídica distinta de la del

Estado, patrimonio propio, administración autónoma y plena capacidad de obrar para el desarrollo de los fines que se le encomiendan.

Esta Sociedad proseguirá, sin solución de continuidad, las actividades del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del mismo.

Se regirá por la presente ley y, en su defecto, por las normas que, según los casos, le sean aplicables."

Este mismo Grupo Parlamentario ha presentado la enmienda número 2, de adición de un nuevo artículo 1.º bis, con el siguiente texto:

"El domicilio social y fiscal de COMARDEN será la localidad de Almadén, en la que se ubicarán la totalidad de sus centros de dirección y gestión."

B) En cuanto a la enmienda número 1, los ponentes del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado y la señora doña Cecilia Raposo Llobet, se oponen a la incorporación de dicha enmienda por estimar que la redacción que figura en el actual artículo 1.º es más oportuna y, además, más correcta desde un punto de vista técnico. Los ponentes señores don Josep Subirats Piñana y don Juan Páez Páez-Camino apoyan esta enmienda.

Por lo que atañe a la enmienda número 2, los Senadores señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado y la Senadora señora doña Cecilia Raposo Llobet consideran que no debe ser aceptada, por ser la materia más propia del desarrollo reglamentario de la Ley que de ésta. Los Senadores señores don Josep Subirats Piñana y don Juan Páez Páez Camino estiman, por el contrario, que es conveniente que ya la propia Ley precise el domicilio social y particularmente el fiscal de la sociedad estatal que se crea.

Artículo 2.º

A) Se ha presentado por el Grupo Socialista la enmienda número 3, que postula que la redacción actual sea sustituida por la siguiente:

"El objeto de COMARDEN será la administración y explotación de las actividades mineras, industriales, agrícolas, ganaderas y comerciales, de los bienes y derechos pertenecientes al patrimonio del Estado que se encuentran en la comarca de Almadén, así como de aquellos que posteriormente pudieran integrarse."

Se ha presentado por este mismo Grupo Parlamentario la enmienda número 4, de adición de un nuevo artículo 2.º bis, con el siguiente tenor:

"Los recursos económicos de COMARDEN están constituidos por los bienes propios de la sociedad, los que tiene adscritos o se le adscriban, así como los productos y rentas de ese patrimonio, los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, las subvenciones recibidas del Estado o de otros entes y los fondos procedentes de las donaciones, créditos, aportaciones y cualesquiera otros recursos que válidamente obtenga."

También por el Grupo Parlamentario Socialista se ha presentado la enmienda número 5, de adición de un nuevo artículo 2.º ter, con el siguiente texto:

"En su actividad contractual COMARDEN estará sometida a la legislación de contratos del Estado. Con carácter excepcional, COMARDEN estará sometida a las normas de Derecho privado para la contratación de obras cuyo presupuesto total no exceda de 30 millones de pesetas, así como las de conservación y reparación de sus bienes e instalaciones."

Por fin, el mismo Grupo Parlamentario ha presentado la enmienda de adición de un nuevo artículo 2.º cuater, con el siguiente tenor:

“COMARDEN tendrá un Consejo de Administración cuya composición será la siguiente:

— Un Presidente designado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda.

— Dos Vocales en representación de los trabajadores de COMARDEN designados por su Comité de Empresa.

— Ocho Vocales en representación de los Municipios de la comarca de Almadén.

— Dos Vocales representantes de las Organizaciones Agrarias de la comarca de Almadén.

— Dos Vocales representantes del ente territorial.

Corresponde al Consejo de Administración de COMARDEN la representación, administración y gestión de la misma.”

B) En cuanto a la enmienda número 3, los ponentes señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado y la señora doña Cecilia Raposo Llobet, estiman más adecuada la redacción del Proyecto, al ser más precisa y concretar en mayor medida el objeto social propio de minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima. Los Senadores señores don Juan Páez-Páez Camino y don Josep Subirats Piñana apoyan la presente enmienda.

En lo que mira a la enmienda número 4, los ponentes, señores don Juan Páez Páez Camino, del Grupo Socialista y don Josep Subirats Piñana, del Grupo Cataluña, Democracia i Socialisme, consideran que el detalle de los recursos económicos con los cuales puede contar la sociedad estatal es necesario en la presente Proposición de ley; de modo opuesto, los Senadores señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado y la Senadora señora doña Cecilia Raposo Llobet son de la opinión de que tal materia es más bien propia del desarrollo reglamentario.

Esta misma razón es la que sostienen los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático para rechazar la enmienda número 5, que, por el contrario, es apoyada por los representantes socialistas.

Por fin, en cuanto a la enmienda número 6, los Senadores señores don Juan Páez-Páez Camino y don Josep Subirats Piñana estiman que la composición del Consejo de Administración es un tema que por su relevancia debe ser objeto de atención por la Ley, criterio que no es sostenido por la Senadora señora doña Cecilia Raposo Llobet y los Senadores señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado que, por tanto, rechazan la aceptación de esta enmienda.

Artículo 3.º

A) Se ha presentado la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Socialista, que propone que el texto actual sea sustituido por el siguiente:

“COMARDEN redactará cada año un programa de actuación. La aprobación por el Gobierno de éste, llevará implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de las obras incluidas en el Programa de Inversiones.”

Este Grupo Parlamentario ha presentado la enmienda número 8, de adición de un nuevo artículo 3.º bis, con el siguiente texto:

“COMARDEN adecuará su contabilidad a lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Concluido el ejercicio y aprobado el balance, se procederá a la liquidación anual del programa de actuación.

Si la cuenta de pérdidas y ganancias de COMARDEN arroja beneficios, se destinarán a la dotación de un fondo de regulación para atender a las necesidades de explotación y de un fondo de renovación, ampliación y mejora del activo.

Las cuentas anuales de COMARDEN, así como la Memoria correspondiente, una vez informadas por el Ministerio de Hacienda, serán remitidas al Tribunal de Cuentas y al Poder Legislativo.”

Para acabar, el Grupo Parlamentario de continua mención ha propuesto la enmien-

da número 9, de adición de un nuevo artículo 3.º ter, con el siguiente tenor:

“COMARDEN ingresará el 3 por ciento del producto bruto de sus explotaciones a favor de la Mancomunidad de Municipios de la comarca de Almadén en sustitución de las exacciones que normalmente debería ingresar en favor de dichos municipios.”

B) La enmienda número 7 no encuentra apoyo entre los representantes del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al estimar más perfecta técnicamente la redacción de la Proposición, que, en su opinión, tiene carácter más imperativo que lo propuesto por la iniciativa socialista. La enmienda, por el contrario, es apoyada por los Senadores señores Subirats Piñana y Páez Páez-Camino.

Por lo que afecta a la enmienda número 8, es rechazada por los Senadores representantes del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático por estimarla con imperfecciones técnicas y más bien propias del desarrollo parlamentario. Sin embargo, es apoyada por los Senadores señores Subirats Piñana y Páez Páez-Camino.

En cuanto a la enmienda número 9, encuentra rechazo de la Senadora señora doña Cecilia Raposo Llobet y de los Senadores señores don Jesús Estríngana Mínguez y de don Antonio José Iglesias Casado, por estimar que la cuestión que aborda ha sido ya contemplada de manera distinta en otras partes de la Proposición. Por el contrario, se manifiestan a su favor los señores don Josep Subirats Piñana y don Juan Páez Páez-Camino.

Disposiciones finales primera, segunda y tercera

No se han presentado enmiendas.

Disposición final nueva

A) El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 10, de

adición de una Disposición final nueva con el siguiente texto:

“El Gobierno, en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de esta ley, aprobará el Reglamento de desarrollo de la misma. Este Reglamento será informado por el Consejo de Administración de COMARDEN y en él se incluirán las derogaciones expresas a la normativa aplicable al establecimiento minero y a los bienes del Patrimonio del Estado.”

El mismo Grupo Parlamentario ha presentado la enmienda número 11, que también propone la adición del siguiente tenor:

“La normativa laboral aplicable al establecimiento minero continuará vigente hasta la modificación definitiva por convenio o norma de superior rango legal.”

Por último, también de adición, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 12, a cuyo tenor:

“El Gobierno presentará el proyecto de reconversión económica de la comarca de Almadén a la Banca Europea de Inversiones en el cuadro del Protocolo Financiero que habrá de suscribirse entre este organismo y el Gobierno español.

Adjudicados los créditos por la Banca Europea de Inversiones, el Programa de Reconversión económica de la comarca de Almadén, será considerado como prioritario por el Gobierno.”

B) En cuanto a la enmienda número 10, los señores Senadores representantes del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático estiman que, en cuanto al plazo que propone la enmienda, aunque propiamente no es el mismo, ya se contempla en cuanto al proceso de formación de la sociedad estatal, en otros momentos de la Ley y que, por otra parte, en todo caso la cuestión reviste carácter reglamentario. Por el contrario, la enmienda es defendida por los Senadores señores Subirats Piñana y Páez Páez-Camino que, por otro lado, insisten en la conveniencia de que el Regla-

mento al cual se refiere la enmienda sea informado, aparte de por las instituciones que el ordenamiento jurídico exija, por el Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.

En cuanto a las enmiendas números 11 y 12, la Senadora señora doña Cecilia Raposo Llobet y los Senadores señores don Jesús Estríngana Mínguez y don Antonio José Iglesias Casado se oponen fundamen-

talmente por considerar que la materia no es propia de la Ley, sino de la pormenorización reglamentaria. En sentido opuesto se manifiestan los Senadores señores Subirats Piñana y Páez Páez-Camino.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 1981.—**Jesús Estríngana Mínguez, Antonio José Iglesias Casado, Juan Páez Páez-Camino, Josep Subirats Piñana y Cecilia Raposo Llobet.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID